

**ACTA N° 347 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL,
CELEBRADA EL 17 DE JULIO DE 2014
“Año de la Superación del Analfabetismo”**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las Nueve y Treinta horas de la mañana (9:30 a.m.) del **JUEVES 17 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)**, previa convocatoria hecha al efecto, se reunió en Sesión Ordinaria el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) en el Salón de Reuniones del CNSS, ubicado en la 7ma. Planta de la Torre de la Seguridad Social de esta ciudad capital, con la asistencia de los siguientes miembros: **LIC. MARITZA HERNÁNDEZ**, Ministra de Trabajo y Presidenta del CNSS; **DR. WINSTON SANTOS**, Viceministro de Trabajo; **DR. NELSON RODRÍGUEZ MONEGRO**, Viceministro de Salud Pública; **DR. PEDRO SING UREÑA** y **DRA. FIORDALIZA CASTILLO ACOSTA**, Titular y Suplente Representantes del CMD; **DRA. ÁNGELA CABA GONZALEZ** y **LIC. NICÓMEDES CASTRO SALAS**, Titular y Suplente Representantes de los Profesionales y Técnicos de la Salud; **DR. RAFAEL PAZ FAMILIA**, **LICDA. DARYS ESTRELLA** y **DR. RAMÓN ANT. INOA INIRIO**, Titulares Representantes del Sector Empleador; **LIC. CARLOS RODRÍGUEZ ÁLVAREZ** y **LICDA. LUCILE HOUELLEMONT de GAMUNDI**, Suplentes Representantes del Sector Empleador; **SR. PRÓSPERO DAVANCE JUAN**, **LIC. JACOBO RAMOS** y **SR. GABRIEL DEL RÍO DONÉ**, Titulares Representantes del Sector Laboral; **ING. ELISEO CRISTOPHER RAMÍREZ** e **ING. MARYLÍN DÍAZ PÉREZ**, Titular y Suplente Representantes de los Trabajadores de la Microempresa; **ING. CÉSAR A. MATOS PÉREZ** y **LICDA. PRISCILLA R. MEJÍA GUERRERO**, Titular y Suplente Representantes de los Profesionales y Técnicos; **SRA. MARÍA ALTAGRACIA ARIAS** y **LIC. MANUEL EMILIO ROSARIO**, Titular y Suplente Representantes de los Gremios de Enfermería; **LIC. BERNARDO SANTANA CABRERA** y **DRA. GRICELDA J. SUÁREZ**, Titular y Suplente Representantes de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes; y el **LIC. RAFAEL PÉREZ MODESTO**, Gerente General del CNSS y Secretario del CNSS.

Fue comprobada la ausencia de los Consejeros: **LIC. HÉCTOR VALDEZ ALBIZU**, **LIC. CLARISSA DE LA ROCHA** y **LIC. MARITZA LÓPEZ DE ORTÍZ**; y presentaron excusas los señores: **DR. FREDDY HIDALGO**, **DR. SABINO BÁEZ**, **DRA. CARMEN VENTURA**, **LIC. ANATALIO AQUINO**, **LIC. PAOLA RAINIERI de DÍAZ** y **LIC. RUTH ESTHER DÍAZ MEDRANO**.

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, dio apertura a la Sesión No. 347 y lectura a la agenda elaborada para el día de hoy.

AGENDA

- 1) Aprobación del Orden del Día.
- 2) Lectura y Aprobación de las actas Nos. 343, 344 y 345. **(Resolutivo)**
- 3) Informe Comisiones Permanentes y Especiales del CNSS. **(Resolutivo)**

- Q
- a) Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones: Renovación de Certificados Financieros
 - 4) Solicitud de revocación de la Resol. Del CNSS No. 343-04 d/f 05/06/14. Comunicación de COPARDOM No. 220-2014 d/f 20/06/14. **(Resolutivo)**
 - 5) Situación de los profesionales y técnicos dominicanos que han sido pensionados bajo las leyes 1896-48 y 379-81, por los distintos decretos que les otorgan pensiones especiales, quienes no disfrutaban de la cobertura del SFS. Comunicación de la Asociación Dominicana de Ingenieros Agrónomos (ADIA), d/f 08/07/14. **(Resolutivo)**
 - 6) Turnos libres.

Desarrollo de Agenda

1) **Aprobación del Orden del Día.**

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, dio inicio a la Sesión Ordinaria 347, después de haber sido comprobado el quórum; preguntó si había alguna observación a la agenda del día?

El **Consejero Carlos Rodríguez Álvarez**, solicitó una modificación de la agenda, mover el punto No. 4 de la agenda al 5, en vista de que hay un compañero nuestro que viene de camino, y quiere participar en el dialogo.

Así como también, solicitar la posposición del tema 2, hasta tanto concluyamos con el trabajo de revisión.

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, no creo que haya ninguna oposición a la solicitud de posposición del tema 2, y de mover el tema 4 al 5. Preguntó si había alguna otra observación a la agenda del día?

No habiendo más observaciones, procedió a someter a votación la agenda, con las observaciones presentadas por el sector empleador. Aprobada.

En cuanto a los turnos libres fueron solicitados por: Sr. Próspero Davance Juan y el Dr. Winston Santos.

2) **Lectura y Aprobación de las actas Nos. 343, 344 y 345. (Resolutivo)**

Pospuesto a solicitud del sector empleador.

3) Informe Comisiones Permanentes y Especiales del CNSS. (Resolutivo)

a) Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones: Renovación de Certificados Financieros

El Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto, procedió a dar lectura al informe de la Comisión, el cual forma parte íntegra y textual de la presente acta. (Ver documento anexo)

Resolución No. 236-01 d/f 8/04/2010: Vencimiento Certificados Financieros según comunicación de TSS No. 1235 d/f 07/07/14 y No. 1265 d/f 12/07/2014

Desarrollo de las reuniones

En fecha 7 de julio, según comunicación de TSS No. 1235 de fecha 7 de julio del 2014, e informe presentado por el Ing. Henry Sahdalá, Tesorero, la Cuenta Cuidado de la Salud tiene RD\$130,000,000.00 disponibles para ser reinvertidos, correspondientes a certificados por vencer, según el siguiente detalle:

Fecha de vencimiento	Entidad	Monto (RD\$)	Tasa
07/07/2014	Banco de Reservas	50,000,000.00	9.60%
08/07/2014	Banco del Progreso	80,000,000.00	9.90%
Total		130,000,000.00	

Para la apertura de las nuevas inversiones se recibieron las siguientes propuestas de tasas de interés y plazos, en Certificados Financieros de la Banca Múltiple:

Entidades Financieras

Entidad	Plazos en días					
	60	90	97	120	360	720
Banco Popular	6.50%	6.50%	6.50%	6.50%	6.50%	6.50%
Banco Reservas	7.00%	7.00%	7.00%	7.00%	7.00%	7.00%
Banco Progreso	3.00%	3.25%	3.30%	3.50%	4.00%	-
Banco BHD	6.45%	6.50%	-	6.55%	6.65%	-
Banco León	6.45%	6.50%	-	6.55%	6.65%	-
Citibank	4.00%	4.00%	-	4.25%	4.50%	4.75%

Adicionalmente, se recibieron distintas propuestas de instrumentos financieros que se detallan a continuación:

Instrumentos de Acuerdos de Recompra (REPOs):

Entidad	Plazos en días					
	60	90	97	120	360	720
ALPHA	7.50%	7.75%	7.77%	8.00%	8.50%	9.05%
PARALLAX Valores	7.15%	7.25%	7.275%	7.35%	7.75%	-

Otros Instrumentos

Entidad	Plazos en días						
	60	90	97	120	180	360	720
Mutuos	7.65%	7.90%	7.92%	8.15%	-	9.65%	9.20%
BHD Valores	9.00%	9.25%	9.40%	9.50%	9.75%	-	-

Luego de analizar las ofertas financieras de las diferentes entidades, los Miembros de la Comisión decidieron por unanimidad colocar los recursos de la siguiente manera:

Inversiones Programadas

Entidades	Montos RD\$	Plazos	Tasas de interés anual
Banreservas	50,000,000.00	120 días	7%
BHD	80,000,000.00	120 días	6.55%
Total	RD\$130,000,000.00		

En fecha 14 de julio, y según comunicación de TSS No. 1265 de fecha 14 de julio del 2014, el Tesorero expresó a los Miembros de la Comisión que la Cuenta Cuidado de la Salud tiene RD\$270,000,000.00 disponibles, dado que se prevé la necesidad de utilizar entre 7 a 10 millones del fondo para cubrir el déficit operativo, quedando para ser reinvertido lo siguiente:

Entidad	Monto (RD\$)	Tasa
Banco Popular	100,000,000.00	9.85%
Banco Popular	100,000,000.00	9.85%
Fondos disponibles Certificado Banco de Reservas	70,000,000.00	
	270,000,000.00	

Para las inversiones se recibieron las siguientes propuestas de tasas de interés y plazos, en Certificados Financieros de la Banca Múltiple:

Entidades Financieras

Entidad	Plazo en días						
	30	60	90	120	180	360	720
Banco Popular	6.25%	6.50%	6.50%	6.50%	6.50%	6.50%	6.50%
Banco de Reservas	6.85%	6.85%	6.85%	6.85%	6.85%	6.85%	6.85%
Banco del Progreso	3.00%	3.25%	3.50%	3.75%	-	4.00%	.
Banco BHD	6.40%	6.45%	6.50%	6.55%	6.65%	6.65%	-
Banco León	6.40%	6.45%	6.50%	6.55%	6.65%	6.65%	-

Adicionalmente, se recibieron distintas propuestas de instrumentos financieros que se detallan a continuación:

Instrumentos de Acuerdos de Recompra (REPOs):

Entidad	Plazo en días						
	30	60	90	120	180	360	720
ALPHA	8.35%	8.40%	8.45%	8.50%	8.55%	8.60%	8.70%
PARALLAX Valores	-	-	-	-	-	7.75%	8.25%

Otros Instrumentos

Entidad	Plazo en días						
	30	60	90	120	180	360	720
ALPHA	8.50%	8.55%	8.60%	8.65%	8.70%	8.75%	9.20%
BHD Multiplazo	7.65%	7.90%	8.15%	8.40%	8.50%	-	-

Luego de analizar las ofertas y características de riesgo, plazo, composición de la cartera, la tendencia a la baja de las tasas, el capital de los Puestos de Bolsa en los que se está invirtiendo, así como el Flujo de Fondos proyectados, los Miembros de la Comisión decidieron por unanimidad colocar los recursos de la siguiente manera:

Inversiones Programadas

Entidades	Montos RD\$	Plazos	Tasas de interés anual
Banco de Reservas	100,000,000.00	90 días	6.85%
Banco Popular	100,000,000.00	90 días	6.50%
ALPHA	70,000,000.00	90 días	8.45%
Total	RD\$270,000,000.00		

- 4) **Situación de los profesionales y técnicos dominicanos que han sido pensionados bajo las leyes 1896-48 y 379-81, por los distintos decretos que les otorgan pensiones especiales, quienes no disfrutan de la cobertura del SFS. Comunicación de la Asociación Dominicana de Ingenieros Agrónomos (ADIA), d/f 08/07/14. (Resolutivo)**

El Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto, procedió a dar lectura a la comunicación remitida por el ADIA d/f 08/07/14, que soporta dicho tema, la cual forma parte íntegra y textual de la presente acta. (Ver documento anexo)

Distinguido Señor Gerente:

Aprovecho la ocasión para solicitarle formalmente la inclusión como punto de agenda, en la próxima reunión del Consejo, la situación de los profesionales y técnicos dominicanos que han sido pensionados bajo las leyes 1896-48 y 379-81, y por los distintos decretos que les otorgan pensiones especiales, quienes a la fecha no disfrutan de la cobertura del Seguro Familiar de Salud (SFS).

Solo en el Sector Agropecuario tenemos cientos de estos profesionales sin cobertura de salud, quienes están en la disposición de pagar por el mismo a la TSS. Desde el año 2006 a la fecha los profesionales que recibieron pensiones especiales por Decreto no tienen la cobertura de salud.

Concluida la lectura, explicó que existe una Resolución del 18 de octubre del año 2012, No. 301-03 que reza de la siguiente manera: se deroga la Resolución No. 252-02 de fecha 14/10/10, se modifica la Resolución No. 270-04 de fecha 26 de mayo 2011, para que en lo adelante diga: se crea Comisión especial conformada por la Presidencia del Consejo, y la integraba la Ing. Cándida Mercedes Hernández, representante del sector empleador; Ruth Esther Díaz Medrano, representante del sector laboral; la Dra. Amarilis Herrera, representante del CMD; y el Lic. Semari Santana, representante de los profesionales y técnicos; con fin de que evalúe y revise la situación de los servicios de Seguro Familiar de Salud para los pensionados por vejez y sobrevivencia, de Reparto y Capitalización Individual, la misma contará con el apoyo técnico de SISALRIL, de la Tesorería y de la DIDA. Esta Comisión deberá presentar su informe al Consejo para su aprobación.

Consideró que el tema debe ser enviado a esa Comisión, lo que habría es que reformar dicha Comisión porque muchos de los miembros de ese momento, ya no forman parte del Consejo.


La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, propuso reformular la Comisión, para conocer cuáles serán sus nuevos integrantes; ratificó por el sector gubernamental a la Presidencia del Consejo; por el sector empleador se designó al Dr. Ramón Inoa, en sustitución de la Ing. Mercedes Hernández; por el sector trabajador, continua la Lic. Ruth Esther Díaz Medrano; por el CMD, el Dr. Pedro Sing Ureña; y el Ing. César A. Matos.

Luego procedió a someter a votación la propuesta. Aprobada.

Resolución No. 347-01: Se deroga la Resolución 270-04 d/f 26-05-2011 y se modifica la Resolución No. 301-03 d/f 18/10/12, para que en lo adelante diga: Se crea la Comisión Especial conformada por la Presidencia del CNSS, quien la presidirá; el Dr. Ramón Antonio Inoa Inirio, Representante del Sector Empleador; Licda. Ruth Esther Díaz Medrano, Representante del Sector Laboral; el Dr. Pedro Sing Ureña, Representante del CMD; y el Ing. César A. Matos, Representante de los Profesionales y Técnicos, a fin de que evalúe y revise la situación de los servicios del Seguro Familiar de Salud para los Pensionados por Vejez y Sobrevivencia de Reparto y Capitalización Individual, así como de los profesionales y técnicos que han sido pensionados bajo las Leyes 1896-48 y 379-81. La misma contará con el apoyo técnico de la



CAMPES



SISALRIL, TSS y DIDA. Esta Comisión deberá presentar su informe al CNSS para su aprobación.

5) Solicitud de revocación de la Resol. Del CNSS No. 343-04 d/f 05/06/14. Comunicación de COPARDOM No. 220-2014 d/f 20/06/14. (Resolutivo)

El **Consejero Ramón Inoa Inirio**, buenos días Presidenta y demás Consejeras y Consejeros, el sector empleador ha planteado este tema, y considera importante que se conozca y se analice en su justa dimensión por lo siguiente: en la reunión anterior expusimos algunos aspectos en donde se evidencia que al aprobar esa resolución, la que alude la carta de COPARDOM, se cometieron varios errores, y que por tanto se justifica que sea revisada, en primer lugar, porque no se hizo el estudio previo acerca los fondos y las cajas de pensiones complementarios que pudieran ser sujeto de esa resolución; habría que verificar las instituciones afectadas por esa resolución y ver si efectivamente legalmente estaban vigente o que por lo menos, en los hechos estaban en operación; eso no se hizo, lo cual queda demostrado por el hecho de que la resolución, no en la parte dispositiva, pero sí en las consideraciones en que se funda, se incluyen varios fondos de pensiones y jubilaciones que ya desaparecieron y se omiten otros. Pero además, al dictarse esa resolución se violó sin proponérselo, por una inadvertencia, una disposición importante del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Seguridad Social, que es el artículo 7, que me permito dar lectura: *la adopción de cualquier instrumento normativo de aplicación general, a todo el sistema o grupo de personas, entidad o instituciones vinculadas a un segmento del mismo, deberá ser realizada previo al agotamiento de un proceso de consulta pública, de acuerdo con lo establecido por el artículo 23 de la Ley General de Acceso a la Información.*

Esa medida cumplió y debió hacerse debido a las magnitud de esa resolución y a la cantidad de personas y grupo de instituciones que comprendía, pero tal vez lo más importante es que esa disposición, sin proponérselo, repito, desconoció disposiciones vigentes constitucionales, de aplicación obligatoria y definitiva, dictadas por el Tribunal Constitucional debido a que incluyó dentro de las disposiciones de la Resolución No. 343-04, como fondos de pensiones complementarios, por ejemplo, el Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la Construcción, creado mediante Ley 6-86, lo cual contraviene una decisión reciente del Tribunal Constitucional relativa a una legislación similar, la ley 374-98 que crea el Fondo Nacional de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la Industria Metalurgia y Minera.

Las decisiones del Tribunal Constitucional, como sabemos, se les imponen a todas las instituciones del Estado y entidades y personas particulares, declara no conforme con la Constitución la Ley 374-98, que es una copia exacta de la Ley 6-86, anterior; segundo: declarar no conforme con la Constitución de la República los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley No. 374-98, que crea el Fondo Nacional de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores Metalmeccánico, de la Industria Metalurgia y Minera, por violar los principios de igualdad, legalidad, justicia y equidad tributaria, ese aspecto es precisamente fundamental para esa declaratoria, dispuesto en los artículos 64, 4 y 243 de la constitución y el bloque de constitucionalidad, al establecer presidenta y lo dice bastante claro un régimen de doble cotización a cargo de los empleadores y trabajadores del sector metal mecánico, metalúrgico y

minero; y el ordinal tercero de esa sentencia, que es de noviembre del pasado año 2013, dice: declarar la nulidad de esos artículos.

Esas disposiciones de la Ley 374-98 declaradas inconstitucionales son idénticas a las establecidas en la Ley 6-86, pero además se trata en este caso, de que no solamente incurre esa ley en esa violación, sino que incurre tal vez en una mayor, y es que los beneficios que establece, y también lo establece la Ley 6-86, solamente se limita al personal sindicalizado, violando el principio de libertad sindical que establece también la Constitución, y por esa razón se declara inconstitucional y se anulan esos artículos.

Las motivaciones que da el Tribunal Constitucional son muy claras y precisas sobre esas disposiciones, que son las mismas de ese fondo que fue incluido en esa resolución que se aprobó y que la aprobamos con errores; no advertimos esos aspectos que eran incluso obligatorios porque son disposiciones del Tribunal Constitucional, que de acuerdo al artículo 184 de la Constitución son definitivas y vinculantes, incluso antes de esas disposiciones, el Presidente de la República mediante el Decreto No. 616, dispuso en su artículo No. 1: *que la Contraloría General de la República proceda a suspender todo aporte de fondo público que realice la Administración Central del Estado, las instituciones autónomas y descentralizadas, financieras y no financieras, instituidas por ley, las instituciones públicas de la seguridad social, las empresas públicas financieras y no financieras, los ayuntamientos de los municipios y Distrito Nacional, los fondos y los planes complementarios, debidamente registrados o no en la Superintendencia de Pensiones.*

Los fondos aportados por las instituciones públicas a estos planes complementarios de pensiones deben ser retornados, es decir, no sólo prohíbe que cualquier entidad pública haga aportes a los fondos complementarios, por entender, como lo entiende la ley, que es una duplicidad de aportes y lo señala en sus motivaciones porque dice que proceda a suspender y a que se retornen todos los recursos que se han aportado a esos fondos, con motivo precisamente de que con posterioridad a esas leyes, que he hecho referencia, se aprobó la Ley sobre Seguridad Social; la misma Ley 87-01 en su artículo 141 prohíbe la doble tributación, que es como se interpreta por los juristas, entendidos y expertos, que todas las aportaciones que se hacen a un sistema de pensiones o de previsión social, , por eso es precisamente que se declara la no equidad, entre otras fallas que tiene esa disposición porque no es equitativo, no es justo que una parte de la población tenga que aportar más allá de lo que aporta la generalidad.

Esa fue una sentencia reciente del Tribunal Constitucional, pero dicho tribunal está apoderado de varios recursos de inconstitucionalidad en contra de la Ley 6-86, que es otra motivación para que esta norma que hemos pedido que se revise, sea revisada, y que por tanto, , la prudencia aconseja que sea revisada porque no está conforme con disposiciones legales y constitucionales. .

En esos recursos que se han incoado sobre esa Ley, el gobierno también por las mismas razones por la que dictó ese decreto, está solicitando la nulidad de esas disposiciones que establecen la violación al principio constitucional de la libertad de sindicalización, y también atacando las disposiciones injustas de la doble cotización.

Por esas razones, creemos que se impone, que está de acuerdo con el planteamiento de COPARDOM y del sector empleador, que esa resolución que se aprobó, en violación a la propia norma interna del CNSS y disposiciones del Tribunal Constitucional que define la imposibilidad de que haya una doble cotización y que además hay una nulidad de esas disposiciones, por la violación al derecho de todo trabajador a sindicalizarse o no, en razón de que sólo hace beneficiario de esos derechos a los que estén en un sindicato, pues eso precisamente nos obliga como Consejeros y como responsables de que se mantenga la institucionalidad y que se respeten las normas por las que juramos respetar y hacer que se cumplan, que sea revisada esa resolución para que se corrijan las violaciones, no para que se eliminen derechos sino para que se enmiende de acuerdo a la ley esa resolución que aprobamos hace unas cuantas semanas.

El **Consejero Rafael Paz Familia**, aunque se han planteado una serie de posiciones y argumentaciones en torno a esto, creo que es importante que dividamos esto por partes, hay un primer planteamiento del sector empresarial de que esta resolución se aprobó sin cumplir con el Reglamento Interno del Consejo Nacional de Seguridad Social, específicamente en su artículo 7, en cuanto a las normas de publicidad, el requisito de publicidad de normas que son de carácter general y que involucran una serie de instituciones, pero no es sólo el Reglamento Interno lo que se está violentando con haber tomado esta decisión, como se tomó, sino que se está violando la propia Ley al Acceso de Información Pública, en su artículo No. 23, que dispone que todas las normativas que son de carácter general que afectan a una cantidad determinada de ciudadanos o a instituciones, tienen que cumplir con un requisito de publicidad, y en adicción a eso el propio reglamento de la Ley de Libre Acceso a la Información Pública, en sus artículos 45 y siguientes, establecen incluso los procedimientos para hacerlo.

Este requisito de publicidad de las normas, incluso está garantizado por la Constitución de la República, que contempla todo un régimen de transparencia en los actos de la administración so pena de ser recurrido ante los tribunales. Entonces, estamos evidentemente ante un problema de procedimiento que por naturaleza cuestiona la validez de esta decisión por parte del Consejo Nacional de Seguridad Social, y sobre eso es importante tener el parecer de los distintos sectores porque es un precedente sumamente peligroso, que este Consejo esté aprobando normativas generales sin las debidas consultas públicas correspondientes.

Entonces, nos gustaría tener el parecer de los demás sectores en relación a ese tema porque creo que hasta ahora no ha sido controvertido; hay una resolución que se aprobó en el seno de este Consejo sin la debida publicidad que ordena la Ley de Libre Acceso a la Información Pública, lo que implica que la aprobación que recibió en el Consejo de conformidad con la ley, a lo que debe mandar, es conforme a las normas que se han establecido, es que ese reglamento se publique, se reciban observaciones de los sectores y una vez se reciban las observaciones de los sectores, se traiga de manera definitiva a este Consejo para que reciba la segunda sanción, conforme lo establece el propio reglamento de la Ley de Libre Acceso a la Información Pública.

Atención repito, la primera aprobación que acaba de hacer el CNSS, ajustándonos estrictamente a lo que establece la Ley de Libre Acceso a la Información Pública, lo que implica

es una aprobación de la publicación de estas normas, para que de conformidad con el procedimiento de esa ley, se reciban las observaciones de los distintos sectores y reciba una segunda aprobación ya definitiva por parte del CNSS, una vez se haya cumplido con esta normativa de transparencia que establece la ley, el Reglamento Interno del CNSS y la propia Constitución de la República.

MS
La Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández, hay una comunicación que fue enviada a la Presidencia de este Consejo, vía la Gerencia General, es un documento que tiene una serie de anexos, le voy a pasar al Gerente para que le de lectura antes de nosotros entrar en discusión, este es un tema que se ha debatido desde la semana pasada, tiene varias implicaciones, la primera de ellas es que fue aprobado por este Consejo, y eso nos coloca en una posición muy difícil y muy controversial; segundo que hay una parte de la población que se siente afectada porque en sí la ley como tal, no le ha dado la debida protección que debió haber tenido toda aquella persona que pasa a ser pensionada, que se queda en el aire.

Entonces, de una u otra manera, debemos ver y sopesar cualquier situación, pero antes así como escuchamos las ponderaciones de los diferentes sectores, también vamos a escuchar las de sectores que envían la comunicación porque recuerden que el tema ya salió.

MS
El Consejero Rafael Paz Familia, estoy haciendo un punto de orden porque para conocer ese documento aquí, tuvo que ser previamente distribuido al Consejo.

La Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández, sólo lo vamos a leer.

El Consejero Rafael Paz Familia, no, pero para conocerlo aquí, ese documento tiene que ser distribuido previamente para el conocimiento de los miembros del Consejo, ese documento acaba de llegar aquí y nadie tenía conocimiento de que eso estaba aquí. Entonces, son argumentos que se van a plantear en el Consejo.

La Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández, no son argumentos de nosotros, lo han enviado precisamente porque la semana pasada, recuerden una información que les comenté hace unos días en nuestra Sesión anterior, mi preocupación de que los temas que se iban a seguir conociendo en este Consejo fueran divulgados, toda vez que no nos llevamos de las cosas que planteamos aquí porque sabemos lo que puede pasar, lo estamos mirando, si no se dieran a conocer los temas que nosotros vamos a tratar, hasta tanto no sean totalmente vistos, reevaluados por nosotros desde el principio hasta el fin, no estuviéramos que estar recibiendo este tipo de informaciones, que de una u otra manera, así como nosotros escuchamos y recibimos cualquier pedimento de la sociedad, de igual manera debemos escuchar lo que la gente nos envía.

Entonces, sólo para la reflexión, no para culpar a nadie ni mucho menos. Vuelvo y reitero, están mirando que no conviene que saquemos a la calle los puntos antes de que nosotros aquí los veamos, que no hagamos público, con una alegoría cualquier resolución que saquemos, a veces ni siquiera revisadas por si algo ha sucedido, sólo quiero dejar en el conocimiento de los Consejeros porque siempre me he opuesto a estar haciendo comentarios sobre temas y no sólo lo digo por estos, sino por otros más y otros en el futuro que puedan venir. Mientras haya

la posibilidad de que este Consejo tenga que revisar algo que haya aprobado, nos conviene mantenerlos en nosotros, sólo quiero volver a repetir lo que he repetido muchas veces, no es por este tema, olvídense de este tema, es porque cada día que pasa la vida me da la razón, y ustedes se han dado cuenta que soy la persona que menos hablo de los temas que se sacan de aquí y debería ser la que más hable, y sin embargo no lo hago, precisamente por eso.

Handwritten mark: a large loop on the left side of the page.

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, quiero referirme a la impugnación, en la Sesión pasada se leyó un documento de una visita realizada por las entidades que firman este documento, que lo que hace es ampliar el contenido de lo que se leyó en aquella ocasión, me refiero a la asistencia de la Presidente del Instituto de Previsión y Protección del Periodista; del Director Ejecutivo de Pensiones DEFOTECOM; del Ing. Nelson Martínez, Presidente del Instituto de Seguridad Social del CODIA; y del Lic. Olivo de León, Presidente del Colegio de Periodista, ellos dejaron una nota respaldando la decisión que tomó el Consejo, lo hicieron público, además el contenido del mismo, que es esto que está más ampliado, con consideraciones del por qué ellos apoyan esto, lo publicaron en toda la prensa nacional como espacio pagado, y esto no circuló, que es su respuesta, porque el contenido de esto se recibió en fecha 16 de julio, ayer, a las 3:24 p.m.

Handwritten mark: 'M' on the left side of the page.

Reitero, es una repetición de lo que ya ellos habían hecho, que lo habían publicado ampliamente, habían enviado un documento, que en ese caso fue la Ministra que leyó el documento durante la discusión del tema, y este documento lo que hace es ratificar lo mismo porque es una continuidad de lo que hizo el Dr. Inoa, que presentó su propuesta la semana pasada y ahora la argumentó de una manera más amplia, más profunda, sin entrar en juicio. Entonces, por consiguiente la lectura de esto no es una violación al orden, es lo que entiendo y planteo.

El **Consejero Rafael Paz Familia**, ese documento no ha sido distribuido de conformidad con las reglas del Consejo, con el tiempo de antelación que manda el reglamento, por lo tanto no puede ser sometido a lectura aquí, si algún sector quiere expresar sus argumentos sobre la posición del sector empleador que ha sido expresada por una carta de COPARDOM, por los argumentos del Dr. Ramón Inoa y por los argumentos de nosotros, tiene el libre derecho parlamentario de conformidad con las normas de este Consejo de hacerlo, pero leer un documento que no ha sido previamente distribuido aquí ni analizado, que contesta la posición de un sector por un agente externo de este Consejo, viola el procedimiento establecido para los demás, ahora si el sector laboral quiere hacer un planteamiento que lo haga directamente el sector laboral.

Nosotros hemos dicho la primera observación que tenemos, es que de conformidad con la Ley de Libre Acceso a la Información Pública, con el reglamento de la Seguridad Social, esta norma que apenas ha sido aprobada en su primera ocasión, lo que procede ahora es someterla a consulta pública, eso es lo que dispone el procedimiento establecido por la ley, y es el procedimiento ordinario de este CNSS toda norma de carácter general que aquí se ha aprobado, recibe dos sanciones de parte del Consejo, una primera que la manda a publicación para que la conozcan los sectores y manden sus observaciones, y una sanción definitiva para que se considere una norma válida; y esto ha sucedido en todas las reglamentaciones anteriores, eso no es algo que me estoy inventado ni que el sector empleador se está

inventando; todo reglamento, toda norma de carácter general que ha sido aprobada por este Consejo, sin excepción, se ha aprobado una primera vez para mandarlo a consulta pública, y en una segunda ocasión de manera definitiva, y si se quisiera que eso pudiera ser comprobado aquí tenemos a nuestro Asesor Legal como o a la Secretaría del Consejo que lo pueden comprobar acta por acta.

El **Consejero Jacobo Ramos**, lo primero que nosotros queremos señalar es que reafirmamos la posición anterior del sector laboral respecto a este tema; pero frente a la insistencia y los argumentos que ha planteado el sector empleador hoy, que evidentemente para nosotros son elementos de reglamentos y jurídicos, que tendríamos que hacer una consulta con nuestros técnicos, por lo que pedimos que el tema se posponga para una próxima reunión, y que se distribuya el documento enviado por las asociaciones, para fines de debate en este Consejo, porque evidentemente que se ha hecho toda una perorata de argumentos de carácter jurídico que a nosotros nos han tomado por sorpresa porque creímos que básicamente hoy este Consejo lo que estaba era abocado a tomar la decisión de si mandaba esto a una Comisión, como en efecto fue la discusión anterior, o si de manera implícita se dejaba establecida la resolución como la aprobó este Consejo, y se aceptaba la solicitud que le hizo el sector laboral al sector empleador.

Cuando se aplica una norma en un consejo cualquiera que fuere, y uno de los sectores no está de acuerdo con eso, existen otros mecanismos, lo reitero, para usted recurrir, y que sea ese mecanismo de uno como muy bien se ha establecido aquí, se ha estado mencionando de manera reiterada, el Tribunal Constitucional, inclusive se ha querido confundir porque dicho tribunal es verdad que se pronunció sobre uno de los fondos, pero lo que estamos discutiendo aquí no es el tema de fondo de la construcción, que quiero responder, porque no es cierto que el fondo de la construcción las pensiones que otorga solamente se le otorga a las personas que están sindicalizadas, eso es falso de toda falsedad, cualquier trabajador de la construcción puede ir y solicitar su pensión en el fondo de la construcción, se le hace una valoración al estilo que tenían porque no existía una normativa, recordemos que 11 años estuvo este tema en una Comisión del Consejo, sin que se tomara ninguna decisión, finalmente se tomó una decisión y los argumentos que esgrime el sector empleador, muy bien lo pudo hacer en la Comisión, hoy nosotros con sorpresa recibimos que están pidiendo la revocación de la normativa que se ha establecido en el Consejo.

Entonces, como es controversial el tema, pedimos claramente que el tema se posponga para una próxima Sesión, que se distribuya el documento que entregaron los sectores que ya se señalaron, que se lean, y si es posible que el sector empleador incluyendo el tema de los reglamentos y todos los demás argumentos, que nos los suministre, para entonces hacer una exposición concreta sobre lo que será la posición definitiva sobre el tema, y creo que eso es razonable, no implica ninguna posición que sea diferente a la que , en la reunión pasada, solicitó el sector empleador.

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, en realidad vemos que el tema realmente hoy no va ser posible llegar a ninguna decisión precisamente porque no se están dando las condiciones para que se llegue a una resolución o una decisión de este honorable Consejo. En ese sentido, creo que lo más prudente, lo más razonable, es precisamente tratar

de posponer el punto para la próxima Sesión, en donde cada sector pueda traer sus argumentaciones y decisiones.

Este es un tema que si no hubiese tenido la condición que tiene, de haber salido a la opinión pública, nosotros no estuviéramos que estar abocándonos a esto, pero vuelvo y digo dos cosas, nos tienen que hacer pensar muy definitiva con relación a este punto, lo primero es que quiero dejar en la mente y en la conciencia de los Consejeros que el tema hasta donde está en el Tribunal Constitucional, que han habido ya en el tribunal varias audiencias, de si procede o no la existencia o no del fondo, por lo que creo que este honorable Consejo, la decisión que tomó, la tomó porque era un tema que tenía bastante tiempo en la Comisión y como nosotros mismos habíamos acordado darle salida a la mayoría de los temas que tenían, creo que eso fue lo que motivó esto.

Hay una primera situación, y es que este Consejo, sin haber hablado con ninguno de los Consejeros de manera particular, tomó la decisión de resolutar sobre este tema por el tiempo que tenía el tema en el Consejo; segundo, pero mucho más importante, incluso la decisión que pueda tomar el Tribunal Constitucional, que el tema está allá, y lo sé porque al presidir el fondo de pensiones de la construcción, constantemente me llega lo que fue la demanda inicial que se llevó ante el tribunal, y que el tribunal las veces que ha estado ya conociendo el tema, por lo que en cualquier momento se va a pronunciar sobre el tema del fondo, y eso significa que el pronunciamiento del Tribunal Constitucional respecto a una norma, lleva a apelar todo lo que es de última instancia.

Entonces, quiero dejar en las manos de los Consejeros el tema, que los sectores se reúnan y se pongan de acuerdo, se va a distribuir esta documentación porque hay que tomar en cuenta que la gente que está hacia afuera, que es la población, no sólo nosotros como tal, en la condición que está el tema en el Tribunal Constitucional, es momento que ustedes lo tomen en cuenta. También, algo importante es constantemente haber hecho algo aquí y estar constantemente echando para atrás, otro punto que tienen que tomar en cuenta los Consejeros. Considero que si nosotros pasamos dos horas más discutiendo sobre el punto, no vamos a llegar tampoco a ningún lado, es lo que quiero dejar en el ánimo de los Consejeros.

Entonces, sólo dejar eso en mano de los consejeros, que lo pensemos, y que además dejemos nuestros próximos argumentos y demás, para la próxima Sesión porque los sectores no se han reunidos para tomar una decisión, aún el sector empleador tome un cuarto intermedio, tampoco va poder tener hoy lo que es una decisión, y podríamos decir una posición como sector al ver todo.

El Consejero Rafael Paz Familia, queremos pedir un cuarto intermedio.

La Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández, Consejeros, entiendo que sí que vamos a posponer el tema, para que los sectores tengan la oportunidad de ver y ponderar qué es lo que más conviene, entonces, no hay necesidad de un cuarto intermedio y de seguir discutiendo. Vamos a posponer el tema para la próxima Sesión, tal cual fue solicitado, así nos damos un tiempo para socializar a lo interno de los sectores.

6) Turnos libres.-

Q El **Consejero Próspero Davance Juan**, he visto con preocupación la posposición de tres actas de reuniones consecutivas, que deberían estar por lo menos aprobadas y estar al día porque ahí están las decisiones de este organismo; se ha utilizado el término de que no pudimos hacer la tarea porque si es voluminosa no se puede hacer.

Nuestra intención es solicitar que en lo adelante el Consejo modifique la forma de redactar el acta, que no sea un acta tan extensa.

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, expresó que ya su sector hizo la propuesta, de acuerdo con lo expuesto por el Sr. Gabriel Del Río en la Sesión anterior, y que estará en la agenda de la próxima Sesión.

El **Consejero Próspero Davance Juan**, pues me adhiero a lo solicitado por el Consejero Gabriel.

El **Consejero Winston Santos**, mi preocupación va hacia el tenor de que las comisiones son el taller de trabajo, de producción de este Consejo, son las que traen y presentan los proyectos de resoluciones, se reúnen, trabajan, llegan a conclusiones, pero los temas de algunas manera, no tienen salida, o sea, tenemos alrededor 16 o 18 temas que están en manos de sectores, proyectos de resoluciones que impactan al SDSS, tenemos el caso del FONAMAT que se constituye en una espada de Damocles para los fondos de este Consejo.

W Todos ustedes tienen un seguro médico; pero ese seguro no incluye cobertura por accidente de tránsito, vamos a decir que no lo incluye, si no se le pagara una cápita a parte a las ARS, no lo incluyera; esa cápita que se está pagando no la cubren ni ustedes ni su empleador, se está cubriendo con dinero que proviene de una cuenta acumulada que tiene la Seguridad Social, o sea, se están disponiendo \$24,000,000.00 mensualmente para cubrir eso, la cápita de todo afiliado al Régimen Contributivo, o sea, nosotros pagamos alrededor de \$7,000,000.00 para hacer un estudio, se hizo el estudio, fue discutido, presentado en todos los escenarios, cuando llegó el momento de ponerse en práctica se vieron unas dificultades, se hizo un anteproyecto de ley creando el SOAT (Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito) donde se establecía de qué manera se iba a costear ese seguro, el asunto es que no ha habido ningún tipo de respuesta.

Entonces, tenemos ese problema en este Consejo, en dos meses y medio, exactamente, tendremos aquí ese problema otra vez, y las ARS van a reclamar un aumento de cápita, y esos \$24,000,000.00 es posible que se disparen, por lo que, sugiero que ese tema se rediscuta, se plantee, porque la solución no es ni siquiera mantener el servicio con las ARS, cubriendo nosotros la cápita, sino que haya un financiamiento independientemente del dinero que tenemos en la TSS, producto de la Cuenta Cuidado de la Salud, ese es un tema.

Tenemos indexación de pensiones de riesgos laborales, que es un asunto para simple y llanamente despacharlo, no va haber dificultad porque si ya aprobamos la indexación de

pensiones del Régimen Contributivo, fue simple y llanamente un desliz de la Comisión que no lo incluyó, o tal vez porque no había un mandato preciso, pero ya tenemos el mandato, y es un tema que impacta.

Tenemos el caso del contrato póliza, que también se ha dejado en el limbo por un problema de descuido porque en principio estaba adjunto al tema de indexación de pensiones del Régimen Contributivo, en principio lo vimos y se despachó con la promesa de que en el próximo Consejo se iba a despachar el siguiente, pero sigue ahí parado, o sea, y así mismo tenemos la normativa de auto seguros, devolución de aporte del Régimen de Reparto.

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, preguntó a cuál tema correspondiente a la devolución de reparto, es que estaba haciendo referencia.

El **Consejero Winston Santos**, respondió que a la devolución de aportes sometidos por la DIDA, pero incluso ya hay otra nueva que se le suma, que fue la que se sometió AFAFP, pero ese tema estaba discutido, ya la Comisión elaboró una propuesta, todos esos temas que estoy planteando no es que están en comisiones, fue que las comisiones lo trabajaron, elaboraron sus propuestas de resoluciones y están en manos de los sectores, y les hablo de alrededor de 17 o 18 temas.

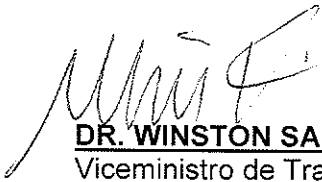
Estoy planteando ante ustedes los de mayor transcendencia, todas las semanas entran temas nuevos que se envían a comisiones y se van acumulando, y reitero los temas no son trabajados aquí, se trabajan en las comisiones y las comisiones presenta sus propuestas al Consejo, pero cuando en las comisiones por alguna razón los sectores lo retardan, entonces la posición nuestra decrece y hay reflejos de manera negativa con relación a los afiliados, y la intención nuestra como Consejo es procurar el mayor bienestar para ellos, pero además, el Contralor de la Seguridad Social, nos vigila y proyecta un informe periódico que habla de nuestro trabajo, entonces es un llamado que quiero hacer en ese sentido.

Si hacemos un esfuerzo, esos temas entiendo deben despacharse de alguna u otra manera, no importa con que carácter sea, con la visión que sea y los que no estemos de acuerdo, que fijemos una posición contraria para dar salida, y hago el llamado fundamentalmente sobre FONAMAT porque mañana se va a señalar a la Comisión como que no hizo su trabajo, y les reitero, ese tema tiene mucho impacto sobre los fondos del sistema y el equilibrio financiero.

El **Consejero Próspero Davance Juan**, solicitó que los puntos planteados por el Viceministro, Dr. Winston Santos, sean enviados a todos los sectores.

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, finalizado el tema y siendo la 11:00 a.m. dio por cerrada la Sesión, en fe de la cual se levanta la presente Acta que firman todos los Miembros del Consejo presentes en la misma.

LICDA. MARITZA HERNÁNDEZ
Ministra de Trabajo y Presidenta del CNSS




DR. WINSTON SANTOS
Viceministro de Trabajo

DR. NELSON RODRÍGUEZ MONEGRO
Viceministro de Salud Pública


DR. PEDRO SING UREÑA
Titular Representante CMD



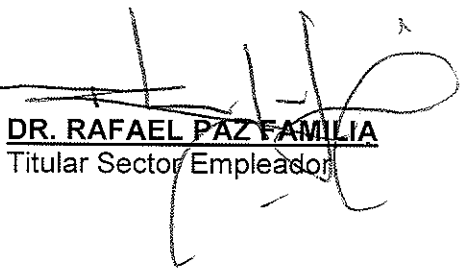
DRA. FIORDALIZA CASTILLO
Suplente Representante CMD



DRA. ÁNGELA CABA
Titular Profesionales y Técnicos de la Salud



LIC. NICOMEDES CASTRO
Suplente Profesionales y Técnicos de la Salud

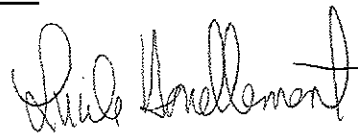


DR. RAFAEL PAZ FAMILIA
Titular Sector Empleador



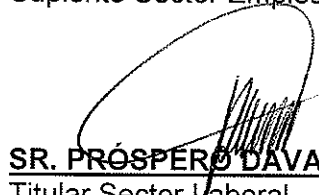
DR. RAMÓN INOA INIRIO
Titular Sector Empleador

LICDA. DARYS ESTRELLA
Titular Sector Empleador

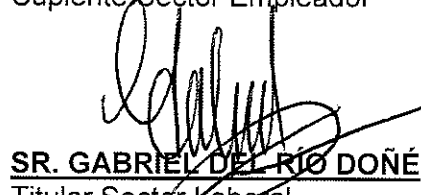


LICDA. LUCILE HOUELLEMONT
Suplente Sector Empleador

LIC. CARLOS RODRÍGUEZ A.
Suplente Sector Empleador



SR. PRÓSPERO DAVANCE JUAN
Titular Sector Laboral



SR. GABRIEL DEL RÍO DOÑÉ
Titular Sector Laboral

LIC. JACOBO RAMOS
Titular Sector Laboral

As
Bs
Camilo
P. RR
RV
FC
D.



CNSS
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Acta Sesión Ordinaria No.347
17 de Julio del 2014

ING. ELISEO CRISTOPHER RAMÍREZ
Titular Trabajadores de la Microempresa

ING. MARYLÍN DÍAZ PÉREZ
Suplente Trabajadores de la Microempresa

ING. CÉSAR A. MATOS PÉREZ
Titular Profesionales y Técnicos

LICDA. PRISCILLA R. MEJÍA G.
Suplente Profesionales y Técnicos

ru

SRA. MARÍA ALT. ARIAS
Titular Gremios Enfermería

LIC. MANUEL EMILIO ROSARIO
Suplente Gremios Enfermería

LIC. BERNARDO SANTANA C.
Titular de los Discapacitados,
Indigentes y Desempleados

DRA. GRICELDA J. SUÁREZ
Suplente de los Discapacitados,
Indigentes y Desempleados

LIC. RAFAEL PÉREZ MODESTO
Gerente General y Secretario del CNSS